



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:68417/2013

CÓRDOBA, 13 MAR 2014

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Extensión Universitaria solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Retribución Única – con relación de empleo público) a celebrarse con la Srta. ROCÍO ANABEL JUNCOS, DNI 30.474.265, quien desempeñará tareas en el Área de Artes Visuales de la Subsecretaría de Cultura de la citada Dependencia; atento lo dispuesto por la Ordenanza HCS nro. 5/12, lo informado a fs. 18/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 53827,

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Retribución Única – con relación de empleo público) de que se trata que como anexo forma parte integrante de la presente, a celebrarse con la Srta. ROCÍO ANABEL JUNCOS, DNI 30.474.265, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 28 de febrero de 2015 con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional obrante a fs. 18/vta. que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar al señor Subsecretario de Cultura de la Secretaría de Extensión Universitaria a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido con Fuente 12 de la citada Secretaría.

ARTÍCULO 2.- Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza HCS 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Srta. Juncos entre el 1º de marzo de 2014 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3.- La Srta. Juncos deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a sus efectos.





Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:68417/2013

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

sl

81


DR. MARCOS I. OLIVA
PROSECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 221

Anexo G: Contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Cultura UNC - Franco Rizzi, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° 5/12, de fecha 22/05/2012, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, JUNCOS, Rocío Anabel **D.N.I. 30474265**, en adelante el "**CONTRATADO**", domiciliado en _____, se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD contrata a JUNCOS, Rocío Anabel, quien acepta para que preste servicios en el Área de Artes Visuales de la Subsecretaría de Cultura

SEGUNDA: El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de visitas guiadas en la órbita de exposiciones de la SEU, con una carga horaria de 20 semanales de Lunes a Viernes, en horario de 9hs a 13hs. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 01/02/2014 al 31/01/2015** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la UNIVERSIDAD se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió el mismo, con el solo requisito de dar notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la suma de pesos **\$4300** y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA (En caso de que se abone con Recursos Propios): Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las Universidades Nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de la dependencia SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: EL **CONTRATADO**, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "**información confidencial**" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan

de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la UNIVERSIDAD también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "**información confidencial**" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la UNIVERSIDAD, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "**información confidencial**" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: EL **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: EL **CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : **a)** La UNIVERSIDAD en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y **b)** El CONTRTADO en



En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del 20.....-

UNC	Fecha: 20/02/2014	Expediente: 0068417/2013	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	-------------------	--------------------------	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Personal Transitorio) con la Srta. Rocío Anabel JUNCOS, quien desempeñará tareas en el Area de Artes Visuales de la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Extensión Universitaria. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 5/12.

CONTRATADO

Srta. Rocío Anabel JUNCOS

D.N.I. 30.474.265

Período de Contrato: 01/03/2014 al 28/02/2015

Contrato obrante a fs. 3/5.

Retribución mensual: \$ 4.300

Remuneración por 12 meses	\$51.600,00
SAC	\$4.300,00
Subtotal	\$55.900,00
Contribución Patronal	\$13.416,00
Total:	\$69.316,00

Notas:

- 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con **Fuente 12** de la Secretaría de Extensión Universitaria.
- 2) Solicita autorización para que el Sr. Subsecretario de Cultura UNC de la Secretaría de Extensión Universitaria, Lic. Franco Rizzi suscriba el contrato en representación de esta Universidad.
- 3) Se recuerda que al momento de suscribir el contrato se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba.

IMPUTACION: SECRETARIA DE EXTENSION UNIVERSITARIA

FUENTE: 12	Progr. 08	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Monto Total
Dep. 30	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		\$ 69.316,00

OBSERVACIONES:

Liliana López
 LIC. LILIANA LÓPEZ
 Directora Gral. de Contrataciones
 Sec. Planif. y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Córdoba, de 21 de 2014
 Pase a SECRETARÍA GENERAL para el dictado de la resolución correspondiente.
 Sirva de atenta nota.

lms

Sergio F. Obeide
 DR. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba